

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Decreto 34/1989, de 28 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1989 I.A.35

El artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, configura la Oferta de Empleo Público como un instrumento de racionalización y coordinación de la política de selección de personal, determinando que las Administraciones Públicas elaborarán y propondrán públicamente sus ofertas de empleo.

En cumplimiento del citado precepto de carácter básico a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.3 de la citada Ley 30/1984, debe aprobarse la Oferta anual de Empleo Público relativa a nuestra Administración Autonómica.

Se consignan en la Oferta las plazas de plantilla vacantes, dotadas presupuestariamente, tanto de funcionarios como de personal laboral, así como aquellas que previsiblemente han de producirse por jubilación a lo largo del presente ejercicio, excluyéndose las relativas a los Servicios de la Sanidad Local cuya provisión se regirá por su normativa específica.

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 28 de julio de 1989, acuerda aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo 1º.— Se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1989, constituida por las vacantes funcionariales y laborales de plantilla con dotación presupuestaria, incluidas las que han de producirse por jubilación en dicho ejercicio, cuya relación se especifica en los Anexos I y II del presente Decreto.

Artículo 2º.— Las plazas consignadas en la Oferta de Empleo Público, podrán incrementarse con aquellas vacantes que se produzcan durante 1989 como consecuencia de la aplicación de la Ley 53/84 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y de lo previsto en el artículo 24 de la Ley 1/1989, de 20 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1989.

Asimismo podrán incrementarse con las vacantes que pudieran producirse como consecuencia de pruebas selectivas en las que se haya incluido el sistema de promoción interna.

Artículo 3º.— Las vacantes no cubiertas a través de las convocatorias en curso o mediante las que se realicen a lo largo de 1989, pasarán a incrementar la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1990, salvo que se proceda a su amortización.

Artículo 4º.— 1. En las convocatorias de pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja se reservará para la promoción interna de los funcionarios del Cuerpo inmediatamente inferior entre el 10 y el 50% de las vacantes convocadas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 7/88, de 24 de febrero.

2. De las vacantes laborales que figuran en la presente Oferta se reservarán para promoción interna los porcentajes previstos en el Convenio Colectivo.

Artículo 5º.— 1. En las pruebas selectivas para ingreso en esta Administración, incluidas las correspondientes a la promoción interna, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Las convocatorias para plazas de la presente Oferta de Empleo Público no establecerán exclusiones por limitaciones psíquicas y/o físicas sin perjuicio de las incompatibilidades con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos de formación o periodo de prácticas, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. En las convocatorias se indicará expresamente esta posibilidad, así como que los interesados deberán formular la petición concreta correspondiente en la solicitud de participación.

2. Del total de plazas ofertadas se reservará un 3 por 100 del conjunto de las mismas para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con minusvalía. Dicha reserva se efectuará en las respectivas convocatorias de pruebas selectivas.

La opción a plazas reservadas habrá de formularse en la solicitud de participación en las convocatorias, lo que deberá ser indicado expresamente en las mismas.

3. A los efectos de este artículo, corresponderá a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la acreditación de la condición de persona con minusvalía. La compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones podrá ser acreditada tanto por los citados órganos como por la Administración Sanitaria.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.— Las convocatorias para la provisión de plazas vacantes a que se refiere la presente Oferta de Empleo Público, se aprobarán por la Consejería de Administraciones Públicas, salvo que se acuerde su provisión, cuando proceda, de conformidad con el procedimiento establecido en el Real Decreto 680/1986, de 7 de marzo.

Segunda.— La provisión de plazas vacantes correspondientes a los servicios de la Sanidad Local se regirá por su normativa específica.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Se autoriza a la Consejería de Administraciones Públicas para dictar las normas que sean precisas en ejecución de lo dispuesto en este Decreto.

Segunda.— Por la Consejería de Hacienda y Economía se efectuarán las modificaciones de crédito necesarias para adaptar las dotaciones presupuestarias a las variaciones de la estructura de las plantillas derivadas de la presente Oferta de Empleo Público.

Tercera.— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 28 de julio de 1989.— El Presidente, Joaquín Espert-Pérez Caballero.— El Consejero de Administraciones Públicas, Luis Alegre Galilea.

ANEXO I

PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO A

TECNICOS DE ADMINISTRACION GENERAL	10
TECNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACION ESPECIAL	84
— Asesor Jurídico	2
— Documentalista	1
— Farmacéutico	2
— Arquitecto	3
— Médicos varias especialidades	3
— Psicólogo	1
— Veterinario	37
— Ingeniero de Montes	1
— Técnico Superior	4
— Ingeniero Agrónomo	4
— Profesor Especial Conservatorio	10
— Físico Nuclear	1
— Médico	14
— Superior de Finanzas	1

GRUPO B

GESTION DE ADMINISTRACION GENERAL	19
TECNICOS DE GRADO MEDIO DE ADMINISTRACION ESPECIAL	19
— Ingeniero Técnico Agrícola	1
— Asistente Social	1
— Ingeniero Técnico de Obras Públicas	2
— Ingeniero Técnico Industrial	1
— Ayudante Técnico Sanitario	4
— Arquitecto Técnico	3
— Técnico de Grado Medio	1
— Profesor Auxiliar Conservatorio	3
— Ayudante Archivos y Bibliotecas	3

GRUPO C

ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACION GENERAL	1
---	---

GRUPO D

AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL	21
GUARDAS FORESTALES C.A.R.	1
OFICIALES DE ADMINISTRACION ESPECIAL	3
— Mecánico Conductor	3

GRUPO E

SUBALTERNOS DE ADMINISTRACION GENERAL	3
CONDUCTOR	1
TOTAL	162

ANEXO II

PERSONAL LABORAL

NIVEL 4

TECNICO PRACTICO DE CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRAS	2
---	---

NIVEL 6

TECNICO AUXILIAR DE OBRAS	4
ANALISTA	2
TECNICO ESPECIALISTA	4